

ORDENANZA Nº: 41

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Las Varillas a la Federación Argentina de Municipios en los términos del artículo 4 de la Ley Nacional Nº 24.807.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría que le corresponda a la Municipalidad de Las Varillas (hoy \$13.600 el semestre).

Artículo 3º: Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/05/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 41/16:

Que la Ley Nacional 24.807 ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.).

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país.

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunes.

Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.

Que para el cumplimiento de tales propósitos el patrimonio de la F.A.M. se constituye ente otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento a cargo de los distintos municipios miembros.

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional.

Que en por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.